

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 29 de julio de 2021, revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición remitido al correo institucional el 2 de marzo de 2021, en el cual se indicó **ACTIVOS** en cero (-0-) y **PASIVOS** en cero (-0-), de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que, el trabajo presentado se ajusta a derecho.

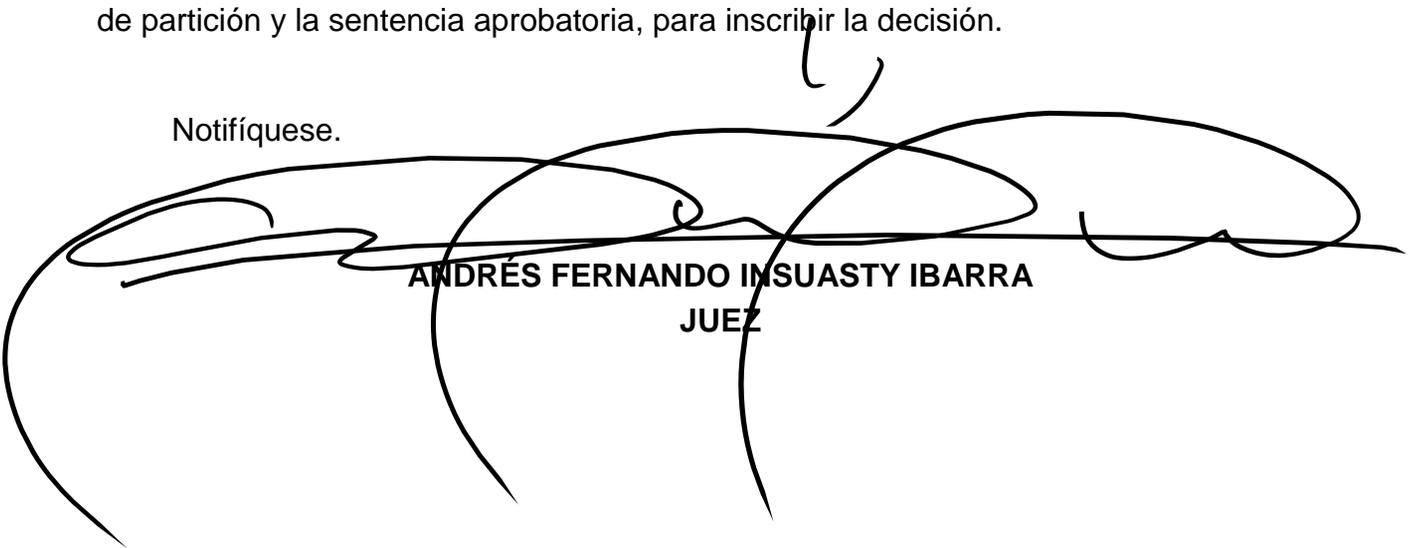
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de **EDGAR JAVIER RODRIGUEZ ROBLES** y **LIZ NATALI RIVERO AGUDELO**.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados, copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, para inscribir la decisión.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 122 el a la hora de las 8:00 a.m.

10 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884e7c1fd122430c3a3bf5fa32af3d4317d0f0b34dd9800f4cc744bef2dafaec**
Documento generado en 09/08/2021 11:37:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>